


autos Judiciales, y extrajudiciales que a ellos pa-
saren hicieron, y otorgaren en el topico de las
sibriedades, y mandamos a las dhas Justicias
o Consuevan Usar el dho oficio para aben-
dar la dha fianza con la perzeumt que si se
Usaredes sea como continuis. Y Nos gradamos
para todos los danos que acaeressen, o muere-
dos pongan cobro en las dhas escudarias
y autos, de suere y no se pierdan, y mandamos
que los autos y scrip que a ellos pasaren
y se otorgaren como tal es aprobado para
dando la forma en esta forma a darada
y no de otra manera aq fuerdes presente
y enq fuere puesto el Lugar dia, Mes, y
año enq se otorgaren y los testigos que
a ellos fueren presentes, y no signen tal
como es  que nos otorgamos de q manda-
mos Usen y no de otro Valgan y ayan fee
en sus y fuera al como Carras y scrip.
Signadas y firmadas de Man de nos es a
probad, y por quitar los perjuos grandes co-
sas y danos que se siguen a los Contratos
con su amto y a las sumisiones q se hacen con
relatoramente mandamos no signen Contratos
alguns q se confuzan ni que se obliguen
a buenal gesumal enqant ni por donde
ley alguna sesometra a la justis dize lele
siastica pena de q si lo hizierdes q el mto
no qd en ad tanto no podais sea mas un
es aprobado y si lo hizierdes sean abido

